

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» 20 Julio 1915.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.328

Ganadería

Habiéndose denunciado á mi Autoridad ciertas obstrucciones cometidas en la Cañada Real de la Mezta, que atraviesa el término municipal de Hinojosa del Duque, de esta provincia, pasando por dicha villa, he acordado, en uso de las facultades que me concede el artículo 88 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino de 13 de Agosto de 1892, para la ejecución del Real decreto de la misma fecha, se practique el deslinde de esta vía pecuaria en toda su longitud comprendida dentro del expresado término municipal, señalándose esta operación para el día veinte y uno y siguientes de Agosto próximo, por la Comisión nombrada al efecto y presidida por el Delegado facultativo propuesto por la Asociación general de Ganaderos del Reino; debiendo empezarse á practicar el

deslinde por el punto en que dicha Cañada general entra en el expresado término de Hinojosa del Duque, procedente del de Valsequillo.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 31 del referido Reglamento, para que llegue á conocimiento de las personas interesadas en el acto.

Córdoba 17 de Julio de 1915.—El Gobernador, *José Maestre Vera*.

ANUNCIO

Núm. 2.377

El día 1.º de Agosto próximo, tendrá lugar en las Cajas de Recluta correspondientes á la Zona militar de esta provincia, el ingreso de los mozos que están á ello sujetos.

Lo que hago público por medio de este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 193 de la ley de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1912, y á fin de que llegue á conocimiento de todos los interesados.

Córdoba 20 de Julio de 1915.—El Gobernador, *José Maestre Vera*.

Circular núm. 2.379

El presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino, comunica á este Gobierno de mi cargo, que don Mariano Jimenez, Recaudador de los fondos que á la misma pertenecen por conciertos celebrados por los Ayuntamientos y Juntas locales de Ganaderos, ha dado principio á la recaudación en los pueblos de esta provincia, y con el fin de que tanto dicho recaudador como sus auxiliares, cumplan su cometido, encargo á los dependientes de mi autoridad y á los señores Alcaldes, les presten los auxilios que reclamen.

Córdoba 21 de Julio de 1915.—El Gobernador, *José Maestre Vera*.

Diputación provincial de Córdoba

CONTADURIA

Circular número 2.352

Vistos los expedientes instruidos contra los Ayuntamientos de esta provincia, por las cantidades que á continuación se expresan, correspondientes á los débitos por el segundo trimestre del Contingente provincial del año actual,

	Ptas.	Cts.
Aguilar	9.256	64
Almodóvar del Río	2.792	48
Castro del Río	5.229	45
Doña Mencía	1.042	21
Encinas Reales	999	12
Luque	2.164	55
Montilla	8.271	62
Rute	3.928	37
Santa Eufemia	793	24

Resultando: que en diez de Junio próximo pasado fueron requeridos los Ayuntamientos deudores por circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de catorce del mismo mes, número ciento treinta y nueve, al objeto de que subsanasen las faltas en que hubieran incurrido, evitando de este modo les fuera exigida la responsabilidad personal por su demora en el pago, en armonía con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de 28 de Junio de 1898,

Resultando: que los Ayuntamientos que anteriormente se mencionan nada han expuesto en justificación de sus descubiertos por el segundo trimestre del corriente año,

Considerando: que los Ayuntamientos deudores que no prueban documental-

mente ante la Diputación, á pesar de los requerimientos, la imposibilidad de satisfacer sus descubiertos por causas que no les sean imputables, incurren en omisión inexcusable por no haber arbitrado previamente, y dentro de los términos legales, las cantidades necesarias para el pago de sus débitos, ó por negligencia en la recaudación de las presupuestadas y repartidas entre los contribuyentes; la Comisión provincial, en sesión del día diez y seis del corriente y con el requisito de urgencia, acordó, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 45, letra G, de la Instrucción de Procedimientos de 26 de Abril de 1900, en relación con el 27 de la Ley de 28 de Junio de 1898, declarar la responsabilidad personal de los Alcaldes y Concejales que actuaran en la fecha del requerimiento y que los procedimientos de apremio se dirijan contra las rentas y bienes de los mismos.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación á los interesados, en armonía con el artículo 46 del Reglamento de 13 de Octubre de 1903, previniéndoles que contra el acuerdo anterior, pueden entablar recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal provincial, con arreglo á lo prevenido en el número 4, artículo 6.º del Real decreto de 15 de Agosto de 1909, y dentro del término señalado por la Ley y Reglamento de 22 de Junio de 1894.

Córdoba 19 de Julio de 1915.—El Vicepresidente, *Rafael Barrios*.

Inspección provincial de 1.ª enseñanza DE CORDOBA

Circular núm. 2.369

Vacantes varias escuelas en esta provincia, como resultado del concurso ge-

neral de traslado y habiendo de proveerse por concursillo entre los maestros de la misma localidad que se hallen en condiciones legales de poder aspirar á ellas, en uso de las facultades que concede el párrafo 5.º del artículo 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y el apartado C de la Real orden de 23 de Junio del mismo año, se publica este anuncio para que en el término de diez días, á contar desde la fecha en que aparezca en el Boletín Oficial, puedan los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas en esta Inspección.

Escuelas vacantes

Puente Genil, 3.ª de niñas.—Baena, 2.ª de niños.—Cabra, Antigua Superior.—Castro del Río, 1.ª de niños.—Córdoba, 4.ª de niños y 5.ª de niñas.—Montilla, 1.ª de niñas.—Montoro, 5.ª de niños.—Priego, párvulos.—Santaella, Auxiliaría desdoblada de niñas.—Rute, 2.ª de niños.—Benaméjia, 2.ª de niños.—Rambla, párvulos.

Córdoba 20 de Julio de 1915.—El Inspector-jefe, José del Río.—Visto bueno: El Gobernador, *Maestre*.

AYUNTAMIENTOS

POSADAS

Núm. 2.337

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el mes de Mayo último, que forma la Secretaría en cumplimiento á lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 1.º, supletoria á la ordinaria del 29 de Abril.

Presidencia del señor primer Teniente Alcalde don Sebastián Medrano Padilla.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prestar cumplimiento á las disposiciones publicadas en los «Boletines oficiales» de la provincia recibidos durante la semana última, que interesen á este Municipio.

Que asista la banda de música del Real Centro Filarmónico á tocar durante los tres días de la feria de esta villa.

Conceder al señor Concejal don Alejo Sanz la licencia que solicita para ausentarse de esta población y su término por tiempo de un mes.

Nombrar á don Antonio Uceda Huelva comisionado para la presentación de los mozos del actual reemplazo y de los tres anteriores, al juicio de revisión ante la Comisión mixta.

Sesión del día 8, supletoria á la ordinaria del 6.

Presidencia del tercer Teniente Alcalde don Nicolás Bonilla Sánchez Toro.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Conceder á don Aurelio Benavides Paez la licencia que solicita para edificar de nueva planta la casa de su propiedad, número 39, de la calle Fernández de Santiago.

Aprobar las cinco proposiciones hechas por el Concejal señor Rodríguez referentes á que se pongan á discusión las proposiciones entregadas en Secretaría por dicho señor Concejal; que se acuer-

de acogerse á la ley sustitutiva de consumos; que se ponga á la orden del día para la sesión siguiente la aprobación de las cuentas de consumos; que se dé cuenta de las gestiones llevadas á cabo sobre la haza denominada «Cañuelo», en lo referente á la alcubilla y cerca de alambre por la orilla del río; y que se traigan las cuentas de los diez últimos años con justificantes ó sin ellos.

Conceder un voto de censura al actual Presidente señor Medrano, por no poner á la orden del día una solicitud presentada por el Concejal señor Morán.

Adherirse á las manifestaciones hechas por el referido Concejal señor Morán, referentes á que no se hacía responsable de las tres multas impuestas al Ayuntamiento por la demora en el reparto de consumos.

Que se cumpla lo que hay acordado con respecto á las horas de oficina de los empleados de Secretaría.

Sesión del día 15, supletoria á la ordinaria del 13.

Presidencia del primer Teniente Alcalde don Sebastián Medrano Padilla.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Que la recaudación del arbitrio municipal del Matadero se continúe realizando por administración directa.

Autorizar la colocación de una lápida en la localidad que ocupa en el cementerio católico el cadáver de Joaquín Benavides Sánchez de Toro.

Conceder á don Carlos Ramos Medrano la licencia que solicita, consistente en la sustitución de un claro de ventana por otro de puerta en la casa de su propiedad, número 6, de la Plaza de Castelar.

Pedida la palabra por el Concejal señor Morán para dar lectura á una moción, el señor Presidente se la negó por tratarse de un asunto que no está puesto á la orden del día, así como también al señor Bonilla que la pidió, por las mismas causas.

Sesión del día 22, supletoria á la ordinaria del 20.

Presidencia del 10.º Regidor don Ricardo Morán Ruiz.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterado de un oficio del señor Gobernador civil de la provincia trasladando la parte dispositiva del auto de procesamiento de Nicolás Bonilla Sánchez de Toro y decretando la suspensión del mismo de su cargo de Concejal.

Dar un voto de censura para el señor Medrano por no haber concedido la palabra en la sesión anterior á los señores Bonilla y Rodríguez para hacerle un ruego y no haber consentido la moción anunciada por el señor Morán.

Sesión del día 29, supletoria á la ordinaria del 27.

Presidencia del primer Teniente Alcalde don Sebastián Medrano Padilla.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar el extracto de acuerdos de este Ayuntamiento tomados durante el mes de Abril último.

Que dictamine de nuevo la comisión de Ornato en la solicitud que presenta

don Aurelio Benavides Paez, interesando licencia para construir una cañería subterránea de ladrillo.

Conceder las peticiones hechas de sueldos de eras en los Llanos y veredones del común de vecinos para la saca de cereales en el corriente año, con sujeción á la tarifa actual.

Que no asista la banda de música, costeada por el Ayuntamiento, á la procesión del Santísimo Corpus Christi.

Quintas

Sesión extraordinaria del día 19

Presidencia del primer Teniente Alcalde don Sebastián Medrano Padilla.

Esta sesión tuvo por objeto la clasificación de un mozo del reemplazo actual, otro del de 1914 y otro del de 1911.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de ayer 16 del actual.

Posadas 17 de Julio de 1915.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V.º B.º: El Alcalde, Vargas.

Depositaria de fondos municipales de Villaviciosa (Provincia de Córdoba)

Segundo trimestre de 1915 Núm. 2.356

CUENTA del segundo trimestre del año de 1915, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	7.108 79
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	8.758 88
CARGO.....	15.867 67
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	8.584 66
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	7.283 01

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	»	»	»
2 Montes.....	»	»	»
3 Impuestos.....	475 16	1.387 50	1.862 66
4 Beneficencia.....	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	97 50	97 50
6 Corrección pública.....	»	»	»
7 Extraordinarios.....	1.065 25	863 75	1.929
8 Resultas.....	11.549 86	»	11.549 86
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	2.476 84	6.410 13	8.886 97
10 Renitegros.....	»	»	»
CARGO.....	15.567 11	8.758 88	24.325 99
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	2.892 40	3.342 59	6.234 99
2 Policía de seguridad.....	385 98	410 61	796 59
3 Policía urbana y rural.....	831 75	987 66	1.819 41
4 Instrucción pública.....	»	647 50	647 50
5 Beneficencia.....	»	31 50	31 50
6 Obras públicas.....	5	35 75	40 75
7 Corrección pública.....	22 11	272 79	294 90
8 Montes.....	»	»	»
9 Cargas.....	4.284	2.784 36	7.068 36
10 Obras de nueva construcción.....	»	»	»
11 Imprevistos.....	37 08	71 90	108 98
12 Resultas.....	»	»	»
DATA.....	8.458 32	8.584 66	17.042 98

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Villaviciosa á 10 de Julio de 1915.—El Depositario, José Vargas.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Villaviciosa á 10 de Julio de 1915.—El Regidor Interventor, Pedro García.—El Secretario, José Ruiz.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco F. Escobar.

Valsequillo

Núm. 2.371

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1915, que se forma por el Secretario que suscribe para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Mes de Abril

Día 4

No se celebró sesión en este día por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 11

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco Aranda Dueñas.

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplimentar las disposiciones insertas en los «Boletines oficiales» y correspondencias recibidas durante la semana y última sesión.

Se procedió á la renovación de la mitad de los individuos de la Junta pericial de este término, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 30 y siguientes del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 para la contribución territorial.

Aprobar la municipalidad el extracto del trimestre anterior de las sesiones celebradas y remitidas para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Sesión del día 18

En este día la Corporación no celebró la sesión por no tener asuntos de que tratar.

Sesión extraordinaria del día 23

Presidencia, el señor Alcalde D. Francisco Aranda Dueñas.

Aprobar el acta anterior.

Se leyeron los «Boletines oficiales» de la provincia y correspondencia recibidas en la semana anterior, acordando su pronto despacho en las que así lo exijan.

Se dió cuenta de una comunicación del señor Administrador de Contribuciones por el que se devuelve el expediente de propuesta para la renovación de la Junta pericial, para que se consignen dos ternas de contribuyentes vecinos, para que la Administración pueda nombrar los dos peritos que de esta clase correspondan, haciéndolo la Corporación como se ordena y remitiendo de nuevo la certificación del expediente.

Sesión del día 25

En este día no se celebró la sesión por no haber asuntos de que tratar.

Mes de Mayo

Sesión del día 2

En este día no se celebró la sesión ordinaria por no haber número suficiente de Concejales para celebrarla.

Sesión extraordinaria del día 3

Presidente, el señor Alcalde D. Francisco Aranda Dueñas, la Corporación y Junta de asociados.

Leída la anterior, fué aprobada.

Se leyeron los «Boletines oficiales» de la provincia y demás correspondencia recibidas desde la última sesión, acordándose su pronto despacho.

El señor Presidente manifestó á la Corporación y Junta de asociados, que obraba en su poder el certificado de la Junta de gobierno y patronato de Farmacéuticos titulares, por la que se acredita que el aspirante á la titular de farmacia de esta villa don Jesús Calzadilla Tena,

no habiéndose presentado ninguno otro aspirante que el indicado, la Corporación, por unanimidad, acordó nombrar al expresado señor Calzadilla, Farmacéutico titular de este municipio, debiendo presentarse á tomar posesión en el plazo máximo de treinta días, comunicándose este acuerdo á la indicada Junta.

También se acordó, en atención á la Real orden dimanante del Ministerio de Hacienda, enterar de la misma á los señores fabricantes de harina y pan, sobre susistencias, y se nombró una comisión para que inspeccione el precio y calidad de los artículos.

Sesión del día 9

Presidencia, el señor Alcalde don Francisco Aranda Dueñas.

Se leyó y aprobó la sesión anterior.

Se dió lectura á los «Boletines Oficiales» y correspondencia recibida, acordándose su pronto despacho en aquellas que la merecieren.

Quedar constituida la Junta pericial en la siguiente forma:

Peritos que quedan

D. Francisco Gil Fernández

» Sergio Infante Lama

» José de Cárdenas y Gallardo

» Pedro Santarén Serena

Suplentes

D. Francisco Fernández Borrego

» José Horrillo Urban

Peritos entrantes

D. Pedro García Gutiérrez

» Pedro Antonio Rebollo Tocador

» Alberto Cano Camacho

» Alfonso Marquino Aranda

Suplentes

D. José Camacho Márquez

» Plácido Rodríguez Fernández

Se les dieron sus nombramientos á los nuevos peritos y suplentes nombrados.

Sesión del día 16

En este día no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 23

No se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 30

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco Aranda Dueñas.

Leída que fué la sesión anterior, quedó aprobada.

Se leyeron los «Boletines Oficiales» y correspondencia recibidas en la semana anterior, acordando su pronto despacho en aquellas que la merecieren.

Aprobar por unanimidad, el padrón de vecinos de esta villa y su término.

Aprobar el contrato hecho entre el señor Alcalde y el farmacéutico titular de esta villa, don Jesús Calzadilla.

Sesión del día 6

En este día no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 13

No se celebró por la misma causa que la anterior.

Sesión del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Aranda Dueñas.

Fuó leída y aprobada la anterior.

Se leyeron los «Boletines oficiales» de la provincia y comunicaciones recibidas en la semana anterior, acordándose su pronto despacho en aquellas que lo merecieren.

Fuó aprobado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana que ha de

servir de base para el repartimiento del año venidero de 1916, ordenando su remisión y copia al señor Administrador de Contribuciones de la provincia, para su superior aprobación si la mereciere.

Igualmente se acordó remitir las relaciones juradas presentadas por la Junta pericial del cambio sufrido en la riqueza rústica de este término, al director de la referida oficina catastral, á los efectos legales.

Sesión del día 27

No se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

El anterior extracto ha sido aprobado en la sesión del día 4 del actual.

Valsequillo 10 de Julio de 1915.—El Secretario, Gabriel Pineda.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Aranda.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 2.355

Año de 1915.—Mes de Julio

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos y conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 608 65 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 0.000'00.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 45'62.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 000'00.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 0.000'00 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 000 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 000'00.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00.

Capítulo 9.º—Cargas y Contingente provincial, 000'00 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 000'00 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 000'00 pesetas.

Total, 654'27 pesetas.

Villanueva del Rey á 10 de Julio de 1915.

Dada cuenta en la sesión del día de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Ayuntamiento la aprobó en todas sus partes, según y á los efectos que la Ley determina.

Y para que conste la pongo en Villanueva del Rey á 12 de Julio de 1915.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio López.

JUZGADOS

AGUILAR

Núm. 2.329

Don Luis Marra-Lopez y Zulueta, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de la caballería que al final se dice, la cual como de la propiedad del vecino de esta ciudad, Francisco Albalá Luque, fué hurtada el día veinte y uno de Junio último, la que caso de ser habida será puesta á mi disposición, con poseedores ilegítimos.

Dado en Aguilar Julio diez y seis, mil novecientos quince.—Luis Marra-Lopez.—El Secretario, Joaquín de Heredia y Crespo.

Señas de la caballería

Mula alazana dorada, trece años, 1'47 alzada, bociclara, raya mulo, pelos blancos costillares, marca El Fénix Agrícola, V-6 muslo izquierdo.

MONTORO

Núm. 2.331

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á Francisco Artero Díaz, de veinte años, soltero, jornalero, hijo de Bartolomé y Antonia, natural de esta ciudad, sin instrucción ni antecedentes penales, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa contra él seguida en este Juzgado bajo el número noventa y cinco del año último de mil novecientos catorce, por resistencia á los agentes de la autoridad, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta ciudad, para constituirse en prisión en la cárcel de este partido, bajo apercibimiento de que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y captura de expresado procesado, y caso de ser habido sea puesto en calidad de preso en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado por providencia de este día dictada para dar cumplimiento á una orden de la Audiencia provincial de Córdoba, dimanante de dicha causa.

Dada en Montoro á diez y siete de Julio de mil novecientos quince.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Núm. 2.359

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, se proceda á la busca de las caballerías que al final se reseñarán, de la propiedad de Catalina Ortiz Amil, que desaparecieron la noche del nueve al diez del actual, de la finca nombrada «San Juan de Dios», término de Adamoz, donde se encontraban pastando, y por lo tanto se suponen sustraídas; procediendo también á la busca y captura de los autores del hecho, y caso de ser habidos, los pondrán á disposición de este Juzgado, éstos en la cárcel de este partido, y aquéllas con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Dado en Montoro á diez y nueve de Julio de mil novecientos quince.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Juan Fernandez.

Señas de las caballerías

Un mulo capón, de once años, alzada 1'46, claro oscuro, raza española, lunares en los costillares, bociclaro, pelos blancos, salpicado en la capa.

Otro mulo capón, de siete años, 1'42 alzada, raza española, capa clara, oscuro, ambos con el hierro del «El Fénix».

MONTILLA

Núm. 2.349

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda, se siguen diligencias de apremio dimanadas de los autos de menor cuantía á instancia de don Juan Adame Tenorio, contra la testamentaria de doña Teresa Casellanos, y en su representación sus herederos y causahabientes, los hijos y nietos de aquella, don Luis, don Pedro, y doña Dolores Aguilar Castellanos, don Miguel y doña Luisa Rodríguez y Aguilar y doña Adela Aguilar Melgar y los herederos y causahabientes de los mismos, sobre cobro de pesetas, en los cuales se ha acordado sacar á pública subasta la finca siguiente:

Lagar de Vista Alegre, al sitio de Ríofrío el Alto, en término de esta ciudad, que se compone de casa lagar, marcada con el número ciento treinta y seis; que linda al Norte con otro de Francisco Sánchez, y al Este, Oeste y Sur con Viña de la misma hacienda; constando de dos pisos, con un cuerpo de cuadra, á la derecha y á la izquierda los de cocina y bodega, con trece tinajas para cocer vino y vinagre, galería alta y baja, habitaciones y cuerpo de viga y lagareta, patio y huerto, ocupando una superficie de setecientos sesenta y cinco metros; diez y nueve fanegas cuatro celemines y tres cuartillos de tierra en una suerte, equivalentes á once hectáreas, ochenta y siete áreas y cuarenta y ocho centiáreas, en cuya cabida se halla incluido el caserío, con doscientos cuarenta y tres olivos y árboles frutales, y otra suerte de tierra con siete celemines y un octavo ó treinta y seis áreas y treinta y cinco centiáreas; valorada en dos mil cuatrocientas diez y seis pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día catorce de Agosto próximo, á las diez, en la sala Audiencia de este Juzgado, y bajo las condiciones que constan en el pliego que obra en este Juzgado, para que pueda ser examinado por los licitadores, y además las siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte los licitadores tendrán que consignar en la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que como títulos de propiedad solo existe certificación del Registro de la Propiedad, y al rematante se le entregará en sustitución de aquellos testimonio de dicha certificación, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

3.ª Que el censo que pesa sobre la finca no será bajado del precio del remate por aparecer solo mencionado en el Registro de la Propiedad.

4.ª La venta se celebra tal y como actualmente se encuentra la finca.

Dado en Montilla á diez y siete Julio mil novecientos quince.—Manuel F. Lasso.—El Secretario, Andrés de Castro.

POZOBLANCO

Núm. 2.350

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, segundo edicto, hago saber: que en este de mi cargo y ante el Secretario que refrenda, se instruye expediente á instancia de Rafael Campos Muñoz, vecino de Pedroche, en el que solicita se declare el dominio á su favor de la finca siguiente: Sexta parte de casa proindivisa con las cinco sextas restantes también del solicitante, sita en calle Fuente, número uno, de la villa de Pedroche; que linda el todo de ella por la derecha entrando con la calle de Santa María; por la izquierda con casa de Alfonso Manosalbas Alamillo, y por su espalda con casa y corrales de Pedro Rozas Solano, mirando su fachada al Este; mide una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados y se compone de dos cuerpos doblados con patio y pozo, se halla libre de cargas y su valor de dicha sexta parte el de setenta pesetas, y le corresponde por compra que hizo á su difunto hermano José María Campos Muñoz, á cuyo favor se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido.

En cuyo expediente, se acordó por providencia fecha once de Mayo último, entre otras diligencias, convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente, á fin de que comparezcan si quisieren, á alegar su derecho ante este Juzgado, dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la inserción del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que tuvo lugar en diez y ocho del expresado mes.

Dado en Pozoblanco á diez y siete de Julio de mil novecientos quince.—Santiago Aparicio.—P. S. M., El Oficial habilitado, Juan de Julián.

Parque de Intendencia de Córdoba

Núm. 2.376

Anuncio

Debiendo celebrarse en este Parque, sito en calle de Tomás Conde, número 8, de esta ciudad, el día cinco de Agosto próximo, un concurso para adquirir artículos de consumo necesarios para las atenciones del mismo, se hace público por medio del presente, al objeto de que concurran al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar á las once del expresado día ante la Junta Económica del Parque, y será presidido por el señor director del Establecimiento, sujetándose las condiciones del concurso á las marcadas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las oficinas del expresado Parque todos los días laborables, de nueve á trece, y que por su mucha extensión no se publican, don-

de se encontrarán, asimismo, muestras de los artículos á cuyo tipo tendrán que sujetarse las que presenten los proponentes.

Las proposiciones serán extendidas previamente en papel de la clase 11.ª y con sujeción al modelo que al pie se detalla, á las cuales se acompañará la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca. Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado, y en el acto de su presentación harán entrega los proponentes en la Caja del Establecimiento del 5 por 100 á que ascienda el importe de su proposición, para cuyo cálculo servirán de base los precios provisionales y que para este solo efecto se consignan en el pliego de las condiciones técnicas. Dicho depósito se constituirá en la clase de valores que también cita el mencionado pliego.

Este depósito se entenderá como garantía al cumplimiento del correspondiente contrato, caso de que fuese aceptada la proposición. En caso contrario y en el acto serán devueltos estos depósitos.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas á la llana entre los autores de las proposiciones iguales, adjudicándose al que mejor más la suya. Caso de que la igualdad subsistiere, pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición ajustada siempre á las condiciones del concurso.

Con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año anterior, si el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo 51 de la Ley.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios, y cualquier otro que se derive de él, serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones marcadas en el pliego de las técnicas, siendo árbitra la Junta de este Establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aunque medie asesoramiento de peritos.

Los artículos objeto de este concurso, son: harina de primera clase para pan de hospital, cebada, paja para pienso, sal, leña rajada para cocinas, leña de jaras para hornos, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, jabón y esparto y harina para pan de tropa.

El acto del concurso se ajustará á las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del ramo de Guerra aprobado por R. O. de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157) Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año anterior y Ley de protección á la Industria Nacional.

Córdoba 20 de Julio de 1915.—El Director, José Sánchez Gómez.

Modelo de proposición

Don F. de T., domiciliado en..... y con residencia en..... provincia de..... calle..... número..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha tal, ó fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de consumo con destino al Parque de Intendencia de Córdoba y de los pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar á dicho Establecimiento..... quintales métricos de..... á..... pesetas uno (todo en letra) acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase..... número..... expedida en..... (ó pasaporte de extranjería, en su caso y poder Notarial, también en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrecen proceden de..... (el punto que sea).

(Fecha y firma).

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirsele la póliza correspondiente. Si se firma por poder se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.357

PONCE DOMINGUEZ, Salvador, natural de Cuevas del Becerro (Málaga); domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por abusos deshonestos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Aguilar (Córdoba), en la Secretaría del señor Heredia, para ser constituido en prisión.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato. Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla 6